



Política y Procedimiento del Título VI de Fresno Area Express (FAX)

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece lo siguiente:

“Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal”.

FAX se compromete a garantizar que ninguna persona u organización quede excluida de la participación, se le nieguen los beneficios de sus programas, actividades o servicios, o esté sujeta a discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, tal como lo establece el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada.

Con ese fin, cada departamento, división y empleado de FAX es responsable de cumplir con el compromiso de no discriminación de FAX.

Esto incluye lo siguiente:

- Asegurar que se brinde el mismo nivel y calidad de servicios de transporte a todos, independientemente de su raza, color u origen nacional;
- Para promover la participación plena y justa en la toma de decisiones de transporte; y
- Proporcionar acceso significativo a los servicios, programas y actividades de FAX por parte de personas con dominio limitado del inglés.

La gerencia de FAX es responsable de proporcionar liderazgo, dirección y política para garantizar el cumplimiento del Título VI.

Para obtener información adicional sobre las obligaciones de no discriminación de FAX, comuníquese con:

Coordinador del Título VI de Fresno Area Express

2223 “G” Street
Fresno, CA 93706
559-621-RIDE (Office)
559-457-1589 (Fax)

Procedimiento de queja

Cualquier persona que crea que ha sido excluida de la participación o que se le han negado los beneficios de los programas, actividades o servicios de FAX debido a discriminación por motivos de raza, color u origen nacional puede presentar una queja ante FAX dentro de los 180 días a partir de la fecha de la supuesta discriminación. El Formulario de Quejas del Título VI de FAX está disponible en línea tanto en inglés

como en español y debe firmarse y devolverse a FAX para iniciar una investigación del Título VI. El formulario se puede descargar en:

<https://www.fresno.gov/transportation/fax/title-vi-non-discrimination-policy/>.

Hay varias formas de presentar una queja:

- **Por correo** – Dirigido a Fresno Area Express, Coordinador del Título VI, 2223 "G" Street, Fresno, CA 93706;
- **Por fax** – Dirigido al Coordinador del Título VI al 559-457-1589;
- **Por teléfono** – llamando al (559) 621-RIDE (7433) o marcando el 711 Servicio de retransmisión de California para obtener ayuda para completar el Formulario de queja; o
- **En persona** – visitando al Centro de tránsito de Manchester (MTC) en 3590 N. Blackstone Avenue o la oficina administrativa de FAX en 2223 "G" Street.

Una vez que se presenta una queja, el Coordinador del Título VI de FAX registrará la queja en la Base de datos de quejas del Título VI de FAX y la enviará al supervisor correspondiente, así como al Secretario administrativo sénior, quien ingresará la queja en la Base de datos de quejas de FAX y lo clasificará como una queja del Título VI.

Al determinar que el reclamo plantea un problema del Título VI, se llevará a cabo una investigación del Título VI. El Coordinador del Título VI enviará una carta al individuo para notificarle al denunciante que FAX investigará el reclamo, con copia a la oficina del Abogado de la Ciudad para sus archivos y asistencia. La intención de FAX es comunicarse con el denunciante durante todo el proceso de revisión de denuncias del Título VI, independientemente del resultado de la investigación.

El Coordinador del Título VI trabajará directamente con el supervisor apropiado. El Coordinador del Título VI y/o el supervisor pueden entrevistar a cualquier persona nombrada como testigo y cualquier otra persona que pueda tener información. El Coordinador y/o supervisor del Título VI puede revisar la documentación pertinente. El hecho de que el denunciante no responda a las solicitudes de información del Coordinador y/o supervisor del Título VI puede resultar en el cierre de la denuncia. El personal deberá completar su investigación a más tardar 60 días calendario después de la fecha en que FAX recibió el Formulario de queja del Título VI firmado. Si se requiere más tiempo, el Coordinador del Título VI notificará al denunciante el plazo estimado para completar la revisión.

Si se determina que existe o ha habido una violación del Título VI, el personal identificará la remediación inmediata para que la considere el Director de Transporte y/o el Administrador de la Ciudad. FAX enviará una carta por correo certificado al denunciante indicando el resultado de la investigación. Si existe una violación, se le informará al denunciante que se ha tomado el nivel de acción apropiado. Además, el personal puede recomendar mejoras a los procesos de FAX en relación con el Título VI, según corresponda. Por el contrario, si el reclamo es inválido, erróneo o no

representa una violación del Título VI, el Coordinador del Título VI enviará una carta por correo certificado al denunciante con sus hallazgos.

Si el denunciante no está de acuerdo con la respuesta, puede solicitar una reconsideración presentando la solicitud por escrito al Director de Transporte dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la respuesta. La solicitud de reconsideración deberá ser lo suficientemente detallada como para contener cualquier elemento que el denunciante considere que el Coordinador del Título VI y/u otro personal que revisa la queja no comprendió completamente. El Director de Transporte o su designado notificará al denunciante su decisión de aceptar o rechazar la solicitud de reconsideración dentro de los 10 días calendario. En los casos en que el Director de Transporte o la persona designada acuerde reconsiderar, el asunto se devolverá al Coordinador del Título VI para volver a evaluar siguiendo los pasos indicados anteriormente.

Si el reclamo no está relacionado con el Título VI, sino con otros asuntos, el Coordinador del Título VI enviará el reclamo nuevamente al Secretario Administrativo Superior para enviarlo al departamento o división correspondiente para su resolución y le enviará una carta al denunciante explicando el proceso. Las divisiones/departamentos que son responsables de la resolución del reclamo son responsables de investigar el problema que no es del Título VI y responder al denunciante. Aunque la administración de FAX se esfuerza por resolver todas las quejas con prontitud, este proceso diferirá según la complejidad de la queja, las personas involucradas y otros factores.

Queja del Título VI al Departamento de Transporte de EE. UU.

Las personas u organizaciones que crean que se les negaron los beneficios, se les excluyó de la participación o fueron objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional pueden presentar una queja ante el Departamento de Transporte de EE. UU.

Administración Federal de Tránsito
Oficina de Derechos Civiles
Atención: Coordinador del Programa Título VI
Edificio Este, 5to Piso – TCR
1200 Nueva Jersey Ave., SE
Washington, DC 20590

Más información, incluido el formulario de queja federal, está disponible en <https://www.transit.dot.gov/>.